

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nº 24,931

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 109
(De 29 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4-A DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 223 DE 9 DE OCTUBRE DE 1996”..... PAG. 4

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DECRETO Nº 117

(De 31 de octubre de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADO”.
..... **PAG. 5**

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 7

(De 13 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA “UNION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA ECONOMIA INFORMAL DE COLON”.”..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 8

(De 13 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GRAN TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTE, S.A. (SITRAGRATNT)”..... PAG. 7

RESUELTO Nº 206

(De 31 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO RAFAEL CARVAJAL, COMO VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL ENCARGADO”..... PAG. 7

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION FID Nº 9-2003

(De 15 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION FID Nº 1-2001 DE 25 DE ENERO DE 2001”..... PAG. 8

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION FID. Nº 10-2003

(De 15 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A ATHENAEUM TRUST COMPANY, INC. EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR LA DE FIDUCIARIA MOSSFON, S.A.” PAG. 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 109

(De 13 de noviembre de 2003)

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA” PAG. 10

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 158

(De 27 de agosto de 2003)

“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES, CO., S.A. RENOVACION DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION Nº 017 DE 30 DE ENERO DE 2003” PAG. 11

RESOLUCION Nº 203

(De 17 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PJULIE L, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS”. PAG. 12

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 199

(De 15 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASPASO A TITULO GRATUITO QUE HACE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE PANAMA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, DEL DOMINIO DE LAS AREAS DE TERRENO UBICADAS EN EL SECTOR DE COCO SOLO Y WATER FRONT”. PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES Y MUNICIPIO DE TOLE
CONVENIO**

(De 14 de octubre de 2003)

**"CONVENIO DE COOPERACION Y EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLE
Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS". PAG. 16**

EDICTO N° 101

(De 17 de octubre de 2003)

**"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE PORTOBELLO, PROVINCIA DE COLON, HA SOLICITADO A
ESTE MINISTERIO, LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS BALDIAS NECESARIAS PARA LA
AMPLIACION DE LOS EJIDOS Y/O TRASPASO DE GLOBO DE TERRENO". . PAG. 20**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 502**

(De 23 de octubre de 2003)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 25-389-99
HARINAS Y CEREALES - HARINA DE TRIGO - ESPECIFICACIONES, EN EL ULTIMO PARRAFO
DEL NUMERAL 7.0". PAG. 27**

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 2003-82**

(De 10 de octubre de 2003)

**"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA LENCO DE LEON Y ASOCIADOS, S.A.,
ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS
MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RIO)".
..... PAG. 28**

RESOLUCION N° 11

(De 24 de octubre de 2003)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA Ira. PRORROGA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS
CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2002, A LA CONCESION DE EXTRACCION
DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA), OTORGADA A LA EMPRESA CANTERA HER-
CULES, S.A. ". PAG. 33**

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
UNIDAD EJECUTORA**

RESOLUCION N° UEPGN-005-2003

(De 24 de octubre de 2003)

**"POR LA CUAL SE ORGANIZA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION
ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD REGIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN DAVID,
CHIRIQUI". PAG. 36**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 41

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 109
(De 29 de octubre de 2003)**

“Por la cual se modifica el artículo 4-A de la Resolución de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996”

**EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Gabinete No.3 de 1º de febrero de 2001, se le adicionó el artículo 4-A a la Resolución de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996 que a su vez había sido ampliada mediante Resolución de Gabinete No.95 de 18 de junio de 1998; con el objeto de autorizar el traspaso en propiedad y a título gratuito a la Nación, los bienes inmuebles que, por no ser parte de la privatización de los ingenios La Victoria y Alanje, se mantienen aún a nombre de la Corporación Azucarera La Victoria.

Que el artículo 4-A de la mencionada Resolución debe incluir en la autorización en forma expresa al Representante Legal de la Corporación Azucarera La Victoria, así como los derechos sobre bienes inmuebles.

RESUELVE:

Artículo Primero: Modifíquese el artículo 4-A de la Resolución de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996, adicionado por la Resolución de Gabinete No.3 de 1 de febrero de 2001, el cual quedará así:

“Artículo 4-A: Concluido el proceso de privatización de los Ingenios La Victoria y Alanje, se faculta al Ministro (a) de Desarrollo Agropecuario en su condición de Representante Legal de la Corporación Azucarera La Victoria, según la Ley 8 de 25 de enero de 1973 y al Ministro (a) de Economía y Finanzas para que previa auditoría de las cuentas por la Contraloría General de la República realicen todos aquellos trámites que en derecho procedan, para liquidar las cuentas por pagar, por cobrar y transfieran en propiedad y a título gratuito al patrimonio de la Nación, todos aquellos bienes inmuebles y algunos derechos sobre bienes inmuebles que por no guardar relación con los dos ingenios privatizados, se mantienen a nombre de la Corporación Azucarera La Victoria”.

Artículo Segundo: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículos 8 y s.s. del Código Fiscal, Ley No.8 de 25 de enero de 1973, artículos 3 y 22 de la Ley No.16 de 14 de julio de 1992, según fue modificada por la Ley No.24 de 29 de abril de 1998, las Resoluciones de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996, No.95 de 18 de junio de 1998 y No.3 de 1 de febrero de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS LEF MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DECRETO Nº 117
(De 31 de octubre de 2003)

“Por el cual se designa al Viceministro de Vivienda, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a GENARINO ROSAS, actual Asesor del Ministro, como Viceministro de Vivienda, Encargado, del 5 al 7 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de GERARDINO BATISTA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 7
(De 13 de noviembre de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, CARMEN SALABARRIA portadora de la cédula de identidad personal No.3-85-986, actuando en calidad de Secretaria General (Provisional) de la Organización Social en formación denominada "UNION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA ECONOMIA INFORMAL DE COLON", ha presentado formal solicitud ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que se le otorgue a través del Órgano Ejecutivo, Personería Jurídica a dicha Organización Social.

Que, examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la organización social en referencia ha cumplido con los requisitos esenciales exigidos por la Constitución Política Nacional y los preceptos laborales para que puedan contribuir al sostenimiento y desarrollo social del país.

Que, igualmente se constata que los objetivos y fines que persigue la Organización Social en formación, son aceptados por encontrarse conforme a los principios e intereses de la legislación laboral vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Personería Jurídica a la Organización Social denominada "UNION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA ECONOMIA INFORMAL DE COLON".

SEGUNDO: ORDENAR su Registro en el Libro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política Nacional de la República de Panamá, Artículos 351 y demás concordantes del Código de Trabajo vigente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION Nº 8
(De 13 de noviembre de 2003)

CONSIDERANDO:

Que, **MAXIMO MARTÍNEZ ORTEGA**, portador de la cédula de identidad personal No.8-297-91, actuando en calidad de Secretario General (Provisional) de la Organización Social en formación denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GRAN TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTE, S.A. (SITRAGRATNT)**, ha presentado formal solicitud ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a fin de que, se le otorgue a través del Órgano Ejecutivo, Personería Jurídica a dicha Organización Social.

Que, examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la organización social en referencia ha cumplido con los requisitos esenciales exigidos por la Constitución Política Nacional y los preceptos laborales para que puedan constituirse como una organización sindical.

Que, igualmente se constata que los objetivos y fines que persigue la Organización Social en formación, contribuyen al sostenimiento y desarrollo social, preceptos aceptados por encontrarse conforme a los principios e intereses de la legislación laboral vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Personería Jurídica a la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GRAN TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTE, S.A. (SITRAGRATNT)**.

SEGUNDO: ORDENAR su Registro en el Libro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351 y demás concordantes del Código de Trabajo vigente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESUELTO Nº 206
(De 31 de octubre de 2003)

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Mgter. Isaura Rosas, Vice Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral viajará en Misión Oficial a Ginebra Suiza para participar en el "288 Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a celebrarse del 4 al 22 de noviembre de 2003.

RESUELVE

Designar: Al Licenciado Rafael Carvajal, como Vice Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral encargado, del 4 al 22 de noviembre de 2003, mientras dure la ausencia del titular.

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral /

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID Nº 9-2003
(De 15 de octubre de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **FONDO DE PENSIONES GENERAR, S.A.** es una sociedad constituida de acuerdo a la legislación panameña y se encuentra registrada a la Ficha: 372899, Documento 63434 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **FONDO DE PENSIONES GENERAR, S.A.** posee Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID Nº 1-2001 de 25 de enero de 2001 que lo faculta para dedicarse al negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que de conformidad con la Declaración Jurada del Representante Legal de la sociedad **FONDO DE PENSIONES GENERAR, S.A.** se certifica que la sociedad no mantiene ni administra ningún contrato de fideicomiso;

Que conforme a lo dispuesto en el acápite "b" del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde a la Superintendencia de Bancos resolver sobre la cancelación de Licencias Fiduciarias;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Déjese sin efecto la Resolución FID No. 1-2001 de 25 de enero de 2001, mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a **FONDO DE PENSIONES GENERAR, S.A.**, y cáncélese dicha Licencia.

ARTICULO SEGUNDO: ~~Ordénese al Banco Nacional de Panamá la liberación del depósito restringido por veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) en concepto de garantía fiduciaria.~~

Fundamento de Derecho: Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince(15) días del mes de octubre de 2003.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION FID. N° 10-2003
(De 15 de octubre de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

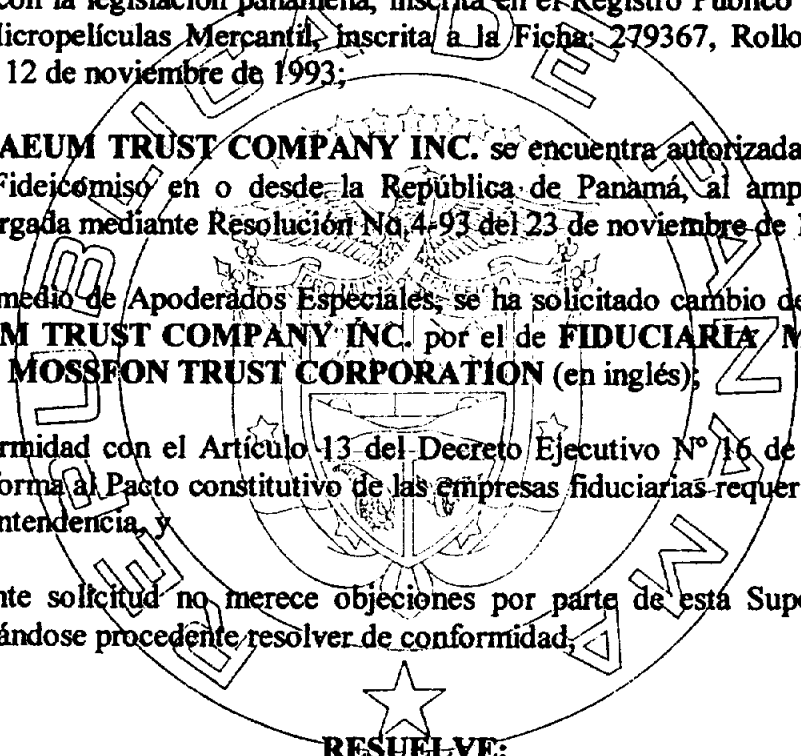
Que ATHENAEUM TRUST COMPANY, INC. es una sociedad constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público de Panamá de la sección de Micropelículas Mercantil, inscrita a la Ficha: 279367, Rollo 40454, Imagen 0050 desde el 12 de noviembre de 1993;

Que ATHENAEUM TRUST COMPANY INC. se encuentra autorizada para efectuar el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución No. 4-93 del 23 de noviembre de 1993;

Que por intermedio de Apoderados Especiales, se ha solicitado cambio de razón social de ATHENAEUM TRUST COMPANY INC. por el de FIDUCIARIA MOSSFON, S.A. (en español) o MOSSFON TRUST CORPORATION (en inglés);

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, toda reforma al Pacto constitutivo de las empresas fiduciarias requerirá la aprobación de esta Superintendencia, y

Que la presente solicitud no merece objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente resolver de conformidad,


RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a ATHENAEUM TRUST COMPANY, INC. el cambio de razón social por la de FIDUCIARIA MOSSFON, S.A. (en español) o MOSSFON TRUST CORPORATION (en inglés).

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 109

(De 13 de noviembre de 2003)

“Por el cual se hace un nombramiento en la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley No.5 de 1993, por la cual se crea la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, modificado por el artículo 6 de la Ley No.7 de 1995, establece que los miembros de la Junta Directiva de esta Institución serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, sujetos a la ratificación de la Asamblea Legislativa.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.143 de 25 de mayo de 1998 se nombró al Ingeniero LUIS CARLOS CHO (q.e.p.d.) como representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) en la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 110 de 13 de noviembre de 2002, se nombró al EDUARDO DE BELLO, como representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) en la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, en reemplazo del Ingeniero LUIS CARLOS CHO, por el resto del periodo culminando el día 9 de julio de 2003.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995 y vencido el periodo anterior, se hace necesario nombrar al nuevo representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) en la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se nombra al Ingeniero ROBERTO CERRUD, como representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) en la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 10 de julio de 2003.

ARTICULO 2: El nombramiento objeto de este Decreto Ejecutivo está sujeto a la ratificación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995.

ARTICULO 3: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los 13 días del mes de noviembre de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 158
(De 27 de agosto de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, ~~la firma forense Luque & Luque~~, en calidad de apoderada especial de la empresa **PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES, CO., S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 309201, Rollo 47947, Imagen 046, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado general es el señor Feliciano Robayna Perdomo, solicita se le conceda renovación de la licencia, concedida a su poderdante mediante Resolución N° 017 de 30 de enero de 2003, para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 3-97 N° 039808555-02, expedida por Interoceánica de Seguros, S.A., de fecha 26 de marzo de 2002, por un valor de catorce mil seiscientos cuarenta balboas con 00/100, (B/.14,640.00), con fecha de vencimiento el 1 de abril de 2003, endoso N° 2 de 29 de octubre de 2002, que aumenta el monto de dicha garantía a diecisiete mil dieciséis balboas con 00/100 (B/.17,016.00) y extiende la vigencia hasta el 31 de octubre de 2003 y Endoso N°3 de 13 de junio de 2003, el cual extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES, CO., S.A.** presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CARGA ÚTIL (TONS)
HINO	2002	WO4DD30646	276641	4.249
HINO	2002	W04DD30677	276644	4.259

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES, CO., S.A.** renovación de la licencia otorgada mediante Resolución N° 017 de 30 de enero de 2003, para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancía a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

~~MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.~~

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952,
Resolución N° 54 de 22 de mayo de 1997, dictada
por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 203
(De 17 de octubre de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense C. F. & CO. Abogados, S.C., en calidad de apoderada especial de la empresa **JULIE L, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 88399, Rollo 8433, Imagen 2, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Fotis Lymberopulos C., solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia, concedida mediante

Resolución N°080 de 18 de agosto del 2000, para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre del 2002 y el artículo 2° del Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **JULIE L, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República los Títulos Prestacionales N°0285978 por ciento veintidós balboas con 58/00 (B/122.58), N°0270718 por teinta y cuatro balboas con 86/100 (B/34.86), N°0287298 por noventa y dos balboas con 15/100 (B/92.15), N°0127398 por trescientos treinta y ocho balboas con 72/100 (B/338.72), N°0047198 por noventa y tres balboas con 71/100 (B/93.71), N°0145798 por noventa y nueve balboas con 97/100 (B/99.97) y N°0233738 por doscientos dieciocho balboas con 08/100 (B/218.08), los que hacen un total de mil balboas con 07/100 (B/1,000.07), tal como consta en la certificación expedida por la Contraloría General de la República de fecha 28 de agosto 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **JULIE L, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías no nacionalizadas, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre del 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

ADVERTIR a la empresa **JULIE L, S.A.** que no se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida o sean de naturaleza restringida.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete Nº 41 de 11 de diciembre del 2002;
Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 199
(De 15 de octubre de 2003)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, a través de Resolución de Junta Directiva No. 024-03 de 19 de marzo de 2003, autoriza a la Administración General para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de las áreas de terreno ubicadas en el sector de Coco Solo y Water Front, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, para la expansión portuaria en el sector Atlántico, las cuales detallamos a continuación, mismas que forman parte de la Finca 12875, Rollo 18598, Documento 2, de propiedad de La Nación.

DESCRIPCION	SUPERFICIE	VALOR REFRENDADO
<u>Poligono No.1</u>		B/.
Parcela No.2	8 Hectáreas + 8,888.96 M2	4,933.337.28
Parcela No. 3	12 Hectáreas + 0135.13 M2	4,757,351.15
<u>Poligono No.2</u>	9 Hectáreas + 7,669.10 M2	2,031.517.28
Parcela 1225Q	2 Hectáreas + 2,670.37 M2	4,534,074.00
Parcela CS06-01	4 Hectáreas + 3,145.52 M2	5,738,354.16
Lote "G"	1,492.11 M2	298,422.00

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, señala que la adquisición de bienes por parte de las dependencias del Organo Ejecutivo o por lo otros Organos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, quien asignará el uso a la entidad respectiva.

Que el valor refrendado de acuerdo al promedio de los valores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, para las áreas a traspasar es de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/.22,293,055.87).

Que en virtud a la cuantía del referido traspaso, se hizo necesario requerir del Consejo de Gabinete la autorización correspondiente, otorgada mediante la Resolución de Gabinete No. No.31 de 15 de abril de 2003, por medio de la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, el

dominio de las áreas de terreno, ubicadas en el sector de Coco Solo y Water Front, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, para la expansión portuaria en el sector Atlántico, las cuales fueron descritas en el punto primero de la presente resolución.

Que esta superioridad una vez revisados los documentos aportados, no tiene objeciones en acceder a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO : Aceptar el traspaso a título gratuito que hace la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, del dominio de las áreas de terreno ubicadas en el sector de Coco Solo y Water Front, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, para la expansión portuaria en el sector Atlántico, las cuales detallamos a continuación, los cuales forman parte de la Finca 12875, Rollo 18598, Documento 2, de propiedad de La Nación.

DESCRIPCION	SUPERFICIE	VALOR REFRENDADO
<u>Polligono No.1</u>		
		B/.
Parcela No.2	8 Hectáreas + 888.96 M2	4,933.337.28
Parcela No. 3	12 Hectáreas + 0135.13 M2	4,757,351.15
<u>Polligono No.2</u>		
	9 Hectáreas + 7,669.10 M2	2,031.517.28
Parcela 1225Q	2 Hectáreas + 2,670.37 M2	4,534 .074.00
Parcela CS06-01	4 Hectáreas + 3, 145.52 M2	5,738.354.16
Lote "G"	1, 492.11 M2	298,422.00

SEGUNDO: La Escritura Pública correspondiente será firmada por el señor Ministro de Economía y Finanzas.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 1990, Artículo 95 de la Ley 56 de 1995, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 marzo de 1995, Ley 97 de 1997, Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES Y MUNICIPIO DE TOLE
CONVENIO
(De 14 de octubre de 2003)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLÉ Y EL MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Los suscritos a saber, **HUMBERTO MARRONI DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-sesenta y tres- novecientos treinta y seis (4-63-936), en su calidad de Alcalde del Distrito de Tolé y en representación del Municipio de Tolé, previamente autorizado para este acto por el Consejo Municipal, tal como consta en el Acuerdo N° 21 de 14 de octubre de mil tres (2003), por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y, por la otra, **NORBERTO DELGADO DURÁN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cuatro-seiscientos trece (8-234-613), actuando en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, debidamente facultado para este acto por la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y cuando se refiera a ambos se denominará **LAS PARTES**; han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación y Ejecución para facilitar el desarrollo de los trabajos de regularización de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), cuya estructura fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, tiene como objetivo primordial la regularización de las propiedades rurales y urbanas en todo el territorio nacional, a través de los procesos de catastro y titulación, resolución de conflictos y consolidación de las áreas protegidas y territorios indígenas.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas forma parte integral del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), como entidad ejecutora y está facultada por la Ley N° 63 de 31 de julio de 1973 para tramitar las solicitudes de demarcación y adjudicación de áreas para futuro desarrollo urbano que presenten los Municipios. Que la metodología única para la regulación de tierras del PRONAT, se aplica para todos los predios urbanos ubicados en las áreas de influencia del proyecto en varias provincias del país. En el caso del Distrito de Tolé, se trata de un proceso aplicable a una zona específica, por un término definido, cuya finalidad es asegurar la tenencia y la legalización de las tierras en dicha área, con base en un marco legal determinado, constituyéndose en un proceso voluntario, sistemático y masivo.

Que se hace necesaria la adopción de un instrumento legal que regule las relaciones entre **LAS PARTES** para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el presente Convenio sienta las bases de cooperación, asistencia técnica y recíproca, para el desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), lo cual es de sumo interés para el Gobierno Nacional, cuyo objetivo es generar proyectos que promuevan el crecimiento social y económico de las distintas regiones del país, específicamente, en el Distrito de Tolé.

Que el traspaso de los terrenos baldíos nacionales que la Nación, representada por **EL MINISTERIO**, realice a favor de **EL MUNICIPIO**, con el objetivo de que se amplíen los límites para el desarrollo urbano del Distrito de Tolé, tiene como

propósito beneficiar a los ocupantes de los lotes de terreno y los ingresos recaudados por **EL MUNICIPIO** con motivo del proceso de titulación masiva, revertirán a favor de la Comunidad respectiva.

Por lo anteriormente descrito, el Municipio de Tolé y el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales,

ACUERDAN:

PRIMERO: **EL MINISTERIO**, se compromete a solicitud de **EL MUNICIPIO**, mediante la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), a tramitar a título gratuito, la adjudicación, constitución, ampliación y/o delimitación a favor del Municipio de Tolé, de los ejidos municipales y/o globos de terrenos dentro de sus divisiones políticas que contengan las características y parámetros contenidos en la legislación para llevar adelante un proyecto de lotificación y adjudicación a favor de los pobladores.

SEGUNDO: **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL MINISTERIO**, para que a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, se efectúen los trabajos relacionados con las mensuras de lotes individuales existentes sobre los globos de terrenos objeto del traspaso a título gratuito.

TERCERO: **EL MUNICIPIO** fijará el valor de los lotes de terrenos traspasados a título gratuito, en atención al interés social y familiar de los moradores, y en ningún caso podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de **EL MINISTERIO** y la Contraloría General de la República. **EL MUNICIPIO** se compromete a regular el valor de los lotes de terreno donados mediante un Acuerdo Municipal conforme al período de vigencia del presente Convenio.

CUARTO: **EL MUNICIPIO** se compromete a revertir los ingresos que se generen por las adjudicaciones de los lotes de terreno, en beneficio exclusivo de la Comunidad respectiva que se está regularizando, y utilizará dichos fondos para desarrollar y ejecutar proyectos de inversión, para lo cual deberá tomar todas las medidas reglamentarias y legales al respecto.

QUINTO: **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL MINISTERIO**, para que a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, preste su colaboración y apoyo en los trámites que conlleva el proceso de adjudicación, en la realización de sistemas y procedimientos, asesorías, redacción y confección de minutas y apoyo técnico y logístico, necesarios para la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

SEXTO: **EL MUNICIPIO** se compromete a respetar todas las servidumbres existentes al momento del levantamiento de los planos contentivos de todos los predios y globos de terrenos urbanos y rurales objeto de adjudicación, luego de perfeccionado el traspaso por parte de **EL MINISTERIO**, del área a que se hace referencia en la cláusula primera del presente Convenio. Igualmente, **EL MUNICIPIO** se obliga a respetar los títulos inscritos en el Registro Público, los derechos posesorios de los ocupantes de predios y las áreas de calles existentes y las servidumbres dentro del territorio demarcado y adjudicado por la Nación a favor de **EL MUNICIPIO**.

SEPTIMO: **EL MUNICIPIO** se obliga en mantener el uso, propósito y destino del área traspasada a su favor, la cual no podrá destinar a otros distintos a los propuestos y estipulados, estableciéndose que todas estas limitaciones se especificarán en la escritura pública contentiva del traspaso a realizarse entre ambas partes y tendrán carácter de limitación al derecho de dominio de **EL MUNICIPIO**, sobre el área a traspasar.

OCTAVO: El incumplimiento de tanto lo pactado en el presente Convenio como en lo establecido en las respectivas escrituras de traspaso, tendrá como consecuencia la reversión del bien traspasado al Estado.

NOVENO: **EL MUNICIPIO** se compromete en traspasar a título gratuito a favor de la Nación, aquellos lotes de terreno cuya posesión, uso u ocupación corresponda a una entidad gubernamental o estatal.

DECIMO: Declaran **LAS PARTES** que este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del mismo, y solo podrá ser prorrogado cuando ambas partes así lo manifiesten por escrito.

Dado en el Distrito de Tolé a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

HUMBERTO MARRONI DE GRACIA
Alcalde del Distrito de Tolé

EDICTO Nº 101
(De 17 de octubre de 2003)

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace saber:

Que el Municipio de Portobelo, Provincia de Colón, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de las tierras baldías necesarias para la ampliación de los ejidos y/o traspaso de globos de terreno en la comunidad de Puerto Lindo del Corregimiento de Puerto Lindo.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el plano Nº 30401-100061, aprobado el 14 de octubre de 2003, el cual describe una extensión superficial de **ONCE HECTÁREAS + SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (11 HAS + 7,839.58 M2)**

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA: LINDEROS Y MEDIDAS

GLOBO No 1

NORTE: Colinda con Carretera Principal de Puerto Lindo que conduce a Portobelo
SUR: Colinda con los Terrenos Nacionales ocupados por Michele Claude Leleux y Oswall Leslie Mc Kenzie Mayler.

ESTE: Colinda con Finca 1481, Tomo 134, Folio 128 propiedad de Pedro Manuel Díaz y otros.

OESTE: Colinda con Carretera Principal de Puerto Lindo que conduce a Portobelo.

AREA DESCRITA: UNA HECTÁREA + OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 Has+ 8,683.48 m²).

GLOBO No 2

NORTE: Colinda con Carretera Principal de Puerto Lindo que conduce a Juan Gallego y Terrenos Nacionales ocupados por Pastor Pinto Perez.

SUR: Colinda con la Finca 1481, Tomo 134, Folio 128 propiedad de Pedro Manuel Díaz y otros.

ESTE: Colinda con Terrenos Nacionales ocupados por Jaime Madden Ayarza, Benito Lara Chifundo, Oswall Mc Kenzie, Quebrada sin nombre y Terrenos Nacionales ocupados por Oswall Leslie Mc Kenzie Mayler.

OESTE: Colinda con Carretera Principal de Puerto Lindo que conduce a Juan Gallego.

AREA DESCRITA: TRES HECTÁREAS + SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3 Has+ 6,234.68 m²)

GLOBO No 3

NORTE: Colinda con Finca 945, Tomo 95, Folio 134, propiedad de Ecología del Atlántico.

SUR: Colinda con Quebrada sin nombre.

ESTE: Colinda con Carretera Principal de Puerto Lindo que conduce a Juan Gallego.

OESTE: Colinda con Servidumbre costanera, con ojo de agua, Terrenos Nacionales, vereda, Terrenos Nacionales, Servidumbre costanera, Terrenos Nacionales, Servidumbre costanera, Terrenos Nacionales y vereda .

AREA DESCRITA: DOS HECTÁREAS + OCHO MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CERO CERO DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has+ 8,702.00 m²).

GLOBO No 4

NORTE: Colinda con Quebrada sin nombre, Vereda y Servidumbre Costanera.

SUR: Colinda con Calle de Tierra.

ESTE: Colinda con Carretera Principal de Puerto Lindo que conduce a Juan Gallego.

OESTE: Colinda con Servidumbre Costanera, Vereda, Terrenos Nacionales, Vereda, Terrenos Nacionales, Vereda y Terrenos Nacionales

AREA DESCRITA: TRES HECTÁREAS + DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (3 Has+ 211.50 m²).

GLOBO No 5

Partiendo del punto uno (1) marcado en el plano 30401-100061 cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve dos nueve punto uno tres siete (N 1061929.137), Este seis cinco cuatro nueve cinco tres punto seis seis cero (E 654953.660); de aquí se mide una distancia de un metro punto ochocientos noventa milímetros (1.890 mts.) hasta llegar al punto dos (2) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve

dos ocho punto cuatro cero nueve (N 1061928.409), Este seis cinco cuatro nueve cinco cinco punto cuatro cero cuatro (E 654955.404); de aquí se mide una distancia de doce metros punto novecientos treinta y un milímetros (12.931 mts.) hasta llegar al punto tres (3) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve dos cinco punto uno siete uno (N 1061925.171), Este seis cinco cuatro nueve seis siete punto nueve dos tres (E 654967.923); de aquí se mide una distancia de un metro punto seiscientos cincuenta y nueve milímetros (1.659 mts.) hasta llegar al punto cuatro (4) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve dos cinco punto cero cinco uno (N 1061925.051), Este seis cinco cuatro nueve seis nueve punto cinco siete ocho (E 654969.578); de aquí se mide una distancia de diez metros punto setecientos sesenta y siete milímetros (10.767 mts.) hasta llegar al punto cinco (5) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve dos cuatro punto dos siete dos (N 1061924.272), Este seis cinco cuatro nueve ocho cero punto tres uno siete (E 654980.317); de aquí se mide una distancia de cuatro metros punto setecientos sesenta y cuatro milímetros (4.764 mts.) hasta llegar al punto seis (6) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve dos dos punto siete nueve cinco (N 1061922.795), Este seis cinco cuatro nueve seis cuatro punto ocho cuatro seis (E 654984.846); de aquí se mide una distancia de diez punto doscientos doce milímetros (10.212 mts.) hasta llegar al punto siete (7) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve dos cinco punto ocho siete seis (N 1061925.876), Este seis cinco cuatro nueve nueve cuatro punto cinco ocho dos (E 654994.582); de aquí se mide una distancia de seis punto cuatrocientos setenta y un milímetros (6.471 mts.) hasta llegar al punto ocho (8) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve dos seis punto siete uno uno (N 1061926.711), Este seis cinco cinco cero cero cero punto nueve nueve nueve (E 655000.999); de aquí se mide una distancia de veintiún metros punto ciento siete milímetros (21.107 mts.) hasta llegar al punto nueve (9) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve

tres dos punto uno seis siete (N 1061932.167), Este seis cinco cinco cero dos uno punto tres ocho nueve (E 655021.389); de aquí se mide una distancia de diez metros punto seiscientos cincuenta y seis milímetros (10.656 mts.) hasta llegar al punto diez (10) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve tres siete punto cinco cero siete (N 1061937.507), Este seis cinco cinco cero tres cero punto seis uno cero (E 655030.610); de aquí se mide una distancia de dieciséis metros punto setecientos trece milímetros (16.713 mts.) hasta llegar al punto once (11) colindando con Terrenos Nacionales, vereda, Terrenos Nacionales y vereda. Del punto once (11) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve cuatro dos punto seis cinco ocho (N 1061942.658), Este seis cinco cinco cero cuatro seis punto cinco cero nueve (E 655046.509); se mide una distancia de treinta y seis metros punto doscientos cincuenta y un milímetros (36.251 mts.) hasta llegar al punto doce (12) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve cero seis punto seis cinco tres (N 1061906.653), Este seis cinco cinco cero cinco cero punto siete dos cinco (E 655050.725); de aquí se mide una distancia de doce metros punto setecientos treinta y cinco milímetros (12.735 mts.) hasta llegar al punto trece (13) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho nueve cuatro punto dos nueve siete (N 1061894.297), Este seis cinco cinco cero cinco tres punto ocho cero nueve (E 655053.809); de aquí se mide una distancia de nueve metros punto trescientos cincuenta milímetros (9.350 mts.) hasta llegar al punto catorce (14) colindando con Calle de Tierra. Del punto catorce (14) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho ocho cinco punto cero uno cuatro (N 1061885.014), Este seis cinco cinco cero cinco cuatro punto nueve dos tres (E 655054.923); se mide una distancia de diecisiete metros punto seiscientos cincuenta y dos milímetros (17.652 mts.) hasta llegar al punto quince (15) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho seis siete punto cinco seis nueve (N 1061867.569), Este seis cinco cinco cero cinco siete punto seis uno ocho (E

655057.618); se mide una distancia de veinte metros punto cuatrocientos ochenta y cinco milímetros (20.485 mts.) hasta llegar al punto dieciséis (16) colindando con Carretera Principal de Puerto Lindo que conduce a Portobelo. Del punto dieciséis (16) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho cuatro siete punto seis seis nueve (N 1061847.669), Este seis cinco cinco cero cinco dos punto siete cinco nueve (E 655052.759); se mide una distancia de ocho metros punto ochocientos noventa y seis milímetros (8.896 mts.) hasta llegar al punto diecisiete (17) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho cinco cinco punto cero tres nueve (N 1061855.039), Este seis cinco cinco cero cuatro siete punto siete siete seis (E 655047.776); de aquí se mide una distancia de veinticinco metros punto doscientos noventa y ocho milímetros (25.298 mts.) hasta llegar al punto dieciocho (18) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho ocho cero punto cero cinco cinco (N 1061880.055), Este seis cinco cinco cero cuatro cuatro punto cero cero siete (E 655044.007); de aquí se mide una distancia de dieciocho metros punto novecientos cuarenta y dos milímetros (18.942 mts.) hasta llegar al punto diecinueve (19) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho nueve uno punto siete uno ocho (N 1061891.718), Este seis cinco cinco cero dos nueve punto cero ocho dos (E 655029.082); de aquí se mide una distancia de trece metros punto trescientos cincuenta y tres milímetros (13.353 mts.) hasta llegar al punto veinte (20) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho nueve cinco punto ocho cinco tres (N 1061895.853), Este seis cinco cinco cero uno seis punto tres ocho cinco (E 655016.385); de aquí se mide una distancia de tres metros punto ciento veintiséis milímetros (3.126 mts.) hasta llegar al punto veintiuno (21) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho nueve ocho punto nueve cinco uno (N 1061898.951), Este seis cinco cinco cero uno cinco punto nueve siete cero (E 655015.970); de aquí se mide una distancia de cuarenta y dos metros punto seiscientos cuarenta y cuatro milímetros (42.644 mts.) hasta llegar al punto veintidós

(22) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno ocho nueve ocho punto cero cero cinco (N 1061898.005), Este seis cinco cuatro nueve siete tres punto tres tres seis (E 654973.336); de aquí se mide una distancia de veinte metros punto trescientos treinta y seis milímetros (20.336 mts.) hasta llegar al punto veintitrés (23) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve cero siete punto cero tres nueve (N 1061907.039), Este seis cinco cuatro nueve cinco cinco punto uno uno siete (E 654955.117); de aquí se mide una distancia de dieciocho metros punto novecientos setenta y siete milímetros (18.977 mts.) hasta llegar al punto veinticuatro (24) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve uno cinco punto tres cuatro siete (N 1061915.347), Este seis cinco cuatro nueve tres ocho punto cero cinco cuatro (E 654938.054); de aquí se mide una distancia de diecinueve metros punto setecientos ocho milímetros (19.708 mts.) hasta llegar al punto veinticinco (25) colindando hasta aquí con área de manglar. Del punto veinticinco (25) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve tres cuatro punto nueve cero tres (N 1061934.903), Este seis cinco cuatro nueve tres cinco punto seis uno cinco (E 654935.615); de aquí se mide una distancia de siete metros punto setecientos sesenta y tres milímetros (7.763 mts.) hasta llegar al punto veintiséis (26) cuyas coordenadas son Norte uno cero seis uno nueve tres tres punto cuatro ocho cuatro (N 1061933.484), Este seis cinco cuatro nueve cuatro tres punto dos cuatro ocho (E 654943.248); de aquí se mide una distancia de once metros punto doscientos ochenta y tres milímetros (11.283 mts.) hasta llegar al punto uno (1) que sirvió de punto de partida para esta descripción, colindando con Terrenos Nacionales.

AREA DESCRITA: CERO HECTÁREAS + CUATRO MIL SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 Has+ 4,007.92 m²).

AREA TOTAL A TRASPASAR: ONCE HECTÁREAS + SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (11 Has+ 7,839.58 m²).

Que con base a lo que disponen los artículos 183 y 185 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y en la Corregiduría de Puerto Lindo por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicará por una vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

EVELIA DIAZ TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc.

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 502
(De 23 de octubre de 2003)**

**El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 590 de 12 de noviembre de 1999 se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 25-389-99 Harinas y Cereales – Harina de Trigo – Especificaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 80 de 24 de marzo de 2003, del Ministerio de Salud en su artículo primero modifica los niveles de fortificación de la harina de trigo, principalmente hierro, tiamina, riboflavina, niacina y ácido fólico.

Que se ha revisado y se consideró necesario realizar los cambios necesarios al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 25-389-99 Harinas y Cereales – Harina de Trigo – Especificaciones, en los numerales que hacen referencia a la clase y cantidad de fortificantes a agregar en el proceso de producción de la harina de trigo, en base a que se decretó la obligatoriedad de agregar micronutrientes a la harina de trigo por ser esta un buen vehículo de fortificación.

Que mediante nota No. 373/DN/DNPSS de 17 de Septiembre de 2003 el Departamento de Nutrición del Ministerio de Salud solicitó a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias la modificación del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 25-389-999.

RESUELVE

Artículo Primero: Modificar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 25-389-99 Harinas y Cereales – Harina de Trigo – Especificaciones, en el último párrafo del numeral 7.0, de acuerdo al tenor siguiente:

7.0- Aditivos

La Harina Enriquecida deberá tener un contenido mínimo de las siguientes sustancias nutritivas:

Micronutrientes	mg/kg
Hierro	55.0
Tiamina	6.2
Riboflavina	4.2
Niacina	55.0
Acido fólico	1.8

Artículo Segundo: El tipo de hierro que se deberá agregar es el fumarato ferroso, en un nivel de 45 mg/kg. Sin embargo, este compuesto y cualquier otro de los micronutrientes podrá ser modificado por el Ministerio de Salud, si así lo recomiendan los organismos públicos nacionales o internacionales.

Parágrafo: El nivel de hierro indicado en el numeral 7.0 Aditivos es de 55 mg/kg de los cuales 10 mg/kg corresponde al contenido natural de hierro en la harina de trigo y 45 mg/kg representa la cantidad de hierro procedente de fumarato ferroso.

Artículo Tercero: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TEMISTOCLES ROSAS R.
Viceministro Interior de Comercio e Industrias

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2003-82
(De 10 de octubre de 2003)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALVARADO, abogado en ejercicio con oficinas, ciudad de David, edificio Hernández, oficina 4, frente al Multicine del Hotel Nacional, en su condición de Apoderado Especial de la empresa LENCO

DE LEON Y ASOCIADOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 292091, Rollo 43604, Imagen 2, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 124.7 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Querévalo, Guarumal y San Pablo Nuevo, Distritos de Alanje y David, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **LLASA-EXTR(grava de río)99-19**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a el Lic. **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALVARADO**, por la empresa **LENCO DE LEON Y ASOCIADOS, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos N°137086 de 30 de abril de 1999, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **LENCO DE LEON Y ASOCIADOS, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río)

en dos (2) zonas que totalizan 124.7 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Querévalo, Guarumal y San Pablo Nuevo, Distritos de Alanje y David, Provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2003-35, 2003-36 y 2003-37.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **LENCO DE LEON Y ASOCIADOS, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

LUIS MEREL
Subdirector General de Recursos Minerales

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALVARADO**, abogado en ejercicio con oficinas, ciudad de Chiriquí, edificio Hernández, oficina 4, frente al Multicine del Hotel Nacional, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **LENCO DE LEON Y ASOCIADOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 292091, Rollo 43604, Imagen 2, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 124.7 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Querévalo, Guarumal y San Pablo Nuevo, Distritos de Alanje y David, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **LLASA-EXTR(grava de río)99-19**; las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'05.0" de Longitud Oeste y 08°22'15.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 379.30 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'52.6" de Longitud Oeste y 08°22'15.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S 68° 16' 08" E por una distancia de 1,420.66 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'09.4" de Longitud Oeste y 08°21'58.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 347.10 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'09.4" de Longitud Oeste y 08°21'46.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N 67° 50' 31" W por una distancia de 1,834.48 metros hasta llegar al Punto N°5, Cuyas coordenadas geográficas son 82°32'05.0 de Longitud Oeste y 08°22'09.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 181.20 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 54.8 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Guarumal y Querévalo, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'19.5" de Longitud Oeste y 08°21'49.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,569.6 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°29'28.2" de Longitud Oeste y 08°21'49.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 445.4 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°29'28.2" de Longitud Oeste y 08°21'34.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,569.6 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'19.5" de Longitud Oeste y 08°21'34.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 445.4 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 69.9 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Querévalo y San Pablo Nuevo, Distritos de Alanje y David, Provincia de Chiriquí.

De conformidad con la Certificación expedida por el Certificador Auxiliar del Registro Público, Provincia de Chiriquí, hace constar que **DARIO OLMOS**, es propietario de la Finca 2037, Tomo 381, Folio 340, de la sección de propiedad. Que **ZACARIAS NAVARRO**, es propietario de la Finca 1680, inscrita al Tomo 76, Folio 8, de la sección de propiedad. Que **INMOBILIARIA 26, S.A.**, es propietario de la Finca 275990, inscrita al Tomo 6, Folio 10; de la Finca 28, inscrita al Tomo 6, Folio 108, Rollo 27599, Documento 1, de la sección de propiedad. Que **CENTRAL DE GRANOS DE COCLÉ, S.A.**, es propietario de la Finca 11970, inscrita al Tomo 1082, Folio 356, de la sección de propiedad. Que **SEVERINO PINZON**, es propietario de la Finca 4167, inscrita al Tomo 173, Folio 332, de la sección de propiedad. Que **PATROCINIA APARICIO DE APARICIO**, es propietario de la Finca 1051, inscrita al Tomo 48, Folio 242, de la sección de propiedad. Que **FELIPE ROJAS MENDOZA**, es propietario de la Finca 7649, inscrita al Tomo 748 Folio 240, actualizada al Rollo 29243, Documento 1, de la sección de propiedad. Que **PASTOR ANTONIO MORALES MORALES**, es propietario de la Finca 3983, inscrita al Tomo 313, Folio 182; de la Finca 1565, inscrita al Tomo 113, Folio 128; de la Finca 12081, inscrita al Tomo 1079, Folio 444; de la Finca 3983, inscrita al Tomo 313, Folio 178; de la Finca 3984, inscrita al Folio 182, Tomo 313 de la sección de propiedad. Que **FELIX ANTONIO MORALES GALLARDO**, es propietario de la Finca 20004, inscrita al Rollo 126, Documento 1, de la sección de propiedad.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 10 de octubre 2003.



ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 11
(De 24 de octubre de 2003)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado otorgó a la empresa **CANTERA HERCULES, S.A.**, una concesión con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (piedra y arena) en cuatro (4) zonas de 6,370 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Vista Alegre y Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CHSA-EXTR(piedra y arena)92-5**;

Que mediante memorial presentado el 9 de agosto de 2001, en tiempo oportuno por la Lic. Stella Hammerschlag, abogada en ejercicio, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CANTERA HERCULES, S.A.**, se solicitó una primera prórroga de esta concesión, otorgada mediante Contrato N°37 de 21 de agosto de 1992, con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (piedra y arena) en cuatro (4) zonas de 6,370 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Vista Alegre y Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CHSA-EXTR(piedra y arena)92-5**;

Que el Artículo 13 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, establece que siempre que un contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga, esta se podrá prorrogar;

Que el Artículo 13 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, expresa que el término o período de duración será de 2 años para los concesiones de exploración y de 10 años para las concesiones de extracción;

Que la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, es la ley vigente al momento de la solicitud de la primera prórroga de este contrato y la misma contempla lo solicitado por el concesionario;

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), considera viable la prórroga solicitada, condicionada a la presentación de la Auditoría Ambiental y el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en un plazo no mayor de 90 días y la Resolución de aprobación de la misma por parte del ANAM;

Que mediante memorial presentado el 12 de julio de 2003, por la Lic. Stella Hammerschlag, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CANTERA HERCULES, S.A.**, presentó formal desistimiento de la concesión de arena, la cual comprende las Zonas N°3 y N°4 con un total de 117.85 hectáreas, del Contrato N°37 de 21 de agosto de 1992, ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá;

Que el Recibo de Ingresos N°28859 de 9 de agosto de 2001 de la Dirección General de Recursos Minerales prueba que la concesionaria hizo efectivo el pago de Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales,

Que mediante Recibo de la Dirección de Ingresos N° 473.117.35 de 25 de mayo de 2001, se prueba que la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes de conformidad con el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales y mediante Recibo N°5795 del Municipio de Arraiján se prueba el pago realizado por la concesionaria en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996;

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: **OTORGAR** una **I^{ra} PRORROGA** por el término de diez (10) años contados a partir del 12 de octubre de 2002, a la concesión de extracción de minerales no metálicos (piedra), otorgada a la empresa **CANTERA HERCULES, S.A.**, mediante Contrato N°37 de 21 de agosto de 1992 e identificada con el símbolo **CHSA-EXTR(piedra y arena)92-5**, en dos (2) zonas de 168.787 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Vista Alegre y Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Informar a la empresa **CANTERA HERCULES, S.A.**, que deberá cumplir con todo lo establecido y lo solicitado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) al momento de iniciar la prórroga, así como también cumplir con todas las normas vigentes al inicio de la presente prórroga.

TERCERO: Informar al concesionario que esta prórroga entrará en vigencia una vez la empresa cuente con la Resolución de aprobación por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y posterior publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Informar a la concesionaria que esta prórroga podrá ser suspendida si pasado los cuatro (4) meses no se ha presentado el PAMA (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental).

QUINTO: Informar a la concesionaria **CANTERA HERCULES, S.A.** que deberá pagar al Municipio de Arraiján la suma de B/.0.13 por metro cúbico extraído del mineral no metálico, piedra de cantera.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 109 de 1973, modificada por la Ley N°32 del 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 y sus reglamentos y Contrato N°37 de 21 de agosto de 1992

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION /
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
UNIDAD EJECUTORA
RESOLUCION Nº UEPGN-005-2003
(De 24 de octubre de 2003)**

**Por la cual se organiza y se establecen las funciones de la Coordinación
Administrativa de la Unidad Regional del Ministerio Público en David, Chiriquí.**

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribieron Contrato de Préstamo No. 1099/OC-PN, aprobado mediante Decreto de Gabinete No.17 de 7 de mayo de 1998 (Gaceta Oficial No.23.540), por el cual se constituye el Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia-Primera Etapa. Para la ejecución de dicho Programa, se han establecido Subprogramas con la participación del Órgano Judicial, la Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría de la Administración

Que el Subprograma A, dirigido a la Procuraduría General de la Nación, consiste en apoyar al país en el mejoramiento de su sistema judicial, a fin de agilizar su tiempo de respuesta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y disminuir las barreras de acceso ciudadano.

Que dentro del Subprograma A se encuentra el Componente A4 **Reorganización y Gestión de los Servicios Judiciales (Unidades Regionales)**, el cual tiene como objetivo principal el rediseñar los procesos de gestión judicial, así como los esquemas de tramitación de causas, apoyados por sistemas de información e infraestructura que hagan más eficiente y accesible el servicio.

Que para el logro de estos objetivos, se contrató los servicios de una firma consultora que realizó los estudios correspondientes para el desarrollo del modelo de gestión, orientado a la reorganización de los servicios judiciales del Ministerio Público, en las Unidades Regionales del Distrito de San Miguelito y Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Que dentro de esta Consultoría, se diseñó un nuevo modelo de gestión con los mecanismos para que los Despachos de Instrucción y de Investigación en las Unidades Regionales de San Miguelito y David, operen bajo un concepto de integración de las dependencias del Ministerio Público y en donde se releve por completo a los Fiscales y Personeros de las tareas más cotidianas de carácter administrativo que venían desempeñando y se les asigna al Coordinador Administrativo, quien supervisará y dirigirá las actividades del conjunto de oficinas de servicios propiamente administrativos y administrativo-judicial.

Que el Equipo de Apoyo Administrativo estará conformado por auxiliares conocedores de los aspectos jurídico - administrativos del proceso penal. Estos estarán directamente supervisados por el Jefe de Coordinación Administrativa y se agruparán en las unidades de servicio especializadas acordes con las necesidades de la Unidad Regional del Ministerio Público en David, Chiriquí.

Que el Equipo de Apoyo Administrativo estará conformado por las siguientes unidades de trabajo:

1. **Centro de Citaciones y Mensajería:** Su organización reflejará las experiencias desarrolladas y en actual funcionamiento en el Ministerio Público. Se ocupará de la distribución y entrega de las citaciones judiciales emanadas por todos los entes fiscales de la Unidad Regional. Asimismo brindará el servicio de mensajería.
2. **Centro de Custodia de Expedientes:** Componente responsable de la custodia de los expedientes de todas las Fiscalías y Personerías. Mantiene expedientes activos e inactivos, según lo estipulado en las normas. Brinda el servicio de préstamo a los usuarios internos y externos de la Unidad Regional y administra la Sala de Lectura de expedientes.
3. **Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados:** Se encargará de la custodia de evidencias tomando en cuenta su valor como medio de prueba. A su vez deberá administrar los bienes de valor que tengan vocación probatoria, tratando de mantener su valor y rentabilidad que puedan producir, de tal manera que se garan. Se que el Ministerio Público pueda responder ante el propietario en caso de que un fallo judicial ordene su devolución.
4. **Atención al Público y Recepción de Documentos:** Se encargará de la orientación e información general al público. Atenderá las consultas referidas al ~~estado de los expedientes y será el canal de ingreso de documentos~~ presentados por las partes, representantes legales y otros interesados.
5. **Soporte de Diligencias:** Facilitará los recursos y elementos necesarios para la realización de diligencias ordenadas por las Unidades de Operaciones y Pericias.
6. **Coordinación Penitenciaria:** Desarrolla la labor de enlace con los diversos Centros de Reclusión, para coordinar lo referente a la condición jurídica de los detenidos, su presentación para indagatorias y otras diligencias al interior de la Unidad Regional.
7. **Informática y Estadística:** Brindará el apoyo técnico para el mantenimiento de los sistemas de información que se desarrollen y apliquen en la Unidad Regional. Asimismo facilitará la sistematización de los datos estadísticos generados respecto del trámite de los expedientes para información de la alta dirección y de los Fiscales y Personeros integrantes del Comité Coordinador de Fiscales.
8. **Servicios Generales y Logística:** Proveerá de suministros y materiales para la realización de las actividades propias de todas las dependencias internas de la Unidad Regional. Brindará a la vez los servicios de transporte, limpieza, seguridad y otros a la sede de la Unidad Regional.
9. **Soporte Técnico de los Sistemas Especiales e Informáticos:** Oficina responsables del control, supervisión, soporte técnico y mantenimiento de todos los sistemas especiales y equipo técnico de la Unidad Regional.

Que el artículo 329 del Código Judicial establece como facultades del Procurador General de la Nación las de crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público,

SE RESUELVE:**PRIMERO:** Son funciones del Coordinador Administrativo:

1. Realizar tareas de coordinación con los entes fiscales de la Unidad Regional, a través de la Secretaría Fiscal para ejecutar sus órdenes de impulso a los expedientes, en lo referente al apoyo administrativo.
2. Dirigir y supervisar las actividades de apoyo brindadas por todos los Centro y oficinas que integran la Coordinación Administrativa.
3. Verificar y supervisar reparaciones al mobiliario y equipo de oficina.
4. Velar porque los servicios administrativos de la Unidad Regional, se brinden de manera oportuna y correcta, según los procedimientos establecidos.
5. Llevar un registro de las tareas encargadas y realizadas por el personal administrativo.
6. Coordinar con funcionarios de otras Provincias y de diferentes niveles jerárquicos, en aspectos relacionados con los servicios que brinda el Centro de Coordinación Administrativa.
7. Recibir, elaborar y aprobar todos los requerimientos de materiales, equipos y servicios de oficina.
8. Evaluar los mecanismos y reglamentaciones utilizados para la prestación de los servicios asignados, brindando sugerencias en caso de requerirse modificaciones.
9. Difundir, coordinar y supervisar los procesos de concursos de carrera judicial
10. Enviar documentos de los postulantes de los concursos de carrera judicial a la Dirección de Recursos Humanos del Procuraduría General de la Nación y notificar a los postulantes de los resultados obtenidos.
11. Dirigir, supervisar, controlar y velar por el buen uso de los materiales, mobiliario y equipos asignados bajo su responsabilidad, en la Unidad Regional de David.
12. Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades realizadas.
13. Dirigir la marcha operativa del Equipo de Apoyo Administrativo de la Unidad, procurando el normal flujo de actividades de asistencia a cada despacho fiscal.
14. Mantener estrecha coordinación y presentar reportes de gestión ante la Secretaría Fiscal con relación a las tareas encomendadas al personal de apoyo administrativo.
15. Supervisar y controlar las tareas de mantenimiento general del Edificio de la sede, incluyendo aspectos de limpieza y alumbrado público así como servicios generales y de mantenimiento de áreas verdes y acceso del público usuario.
16. Coordinar y supervisar el desarrollo de las labores de todo el personal de los servicios de apoyo administrativo.
17. Verificar el cumplimiento de plazos y volúmenes de trabajo de los servicios de apoyo administrativo.
18. Velar porque las obligaciones y pagos de servicios de la Unidad Regional sean realizados a tiempo y de manera correcta.
19. Elaborar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Regional.
20. Elaborar informes de desempeño del personal y del sistema administrativo en general.
21. Coordinar los requerimientos logísticos y de personal que generen los despachos fiscales, con la Secretaría Administrativa y la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.
22. Emitir los informes que le sean solicitados por la alta dirección de la Procuraduría General de la Nación, inherentes a su función.
23. Suscribir las comunicaciones concernientes a sus funciones o las que se le asigne.
24. Mantener permanentes relaciones de coordinación con los Fiscales, Personeros, Secretarios Fiscales, personal de apoyo jurisdiccional y personal de apoyo administrativo.

25. Llevar el control de asistencia del personal de la Unidad Regional del Ministerio Público en David, exceptuando la Policía Técnica Judicial.
26. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se les asignen.

SEGUNDO: Son funciones del Centro de Citaciones y Mensajería:

1. Tramitar las citaciones requeridas por la Secretaría Fiscal
2. Tramitar la mensajería de la Unidad Regional
3. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se les asignen.

TERCERO: Son funciones del Centro de Custodia de Expedientes:

1. Recibir y mantener en custodia expedientes en trámite de las fiscalías y personerías de la Unidad Regional, llevando los registros correspondientes.
2. Entregar expedientes de las fiscalías y personerías a los funcionarios que lo soliciten.
3. Prestar expedientes para lectura, estudio y tramitación
4. Custodiar expedientes
5. Controlar que todos los documentos estén debidamente compaginados y foliados en sus expedientes.
6. Archivar expedientes de acuerdo con el número único de expediente..
7. Incorporar documentos a los expedientes por indicación de los Secretarios Asistentes.
8. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se les asignen.

CUARTO: Son funciones del Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados

1. Recibir las evidencias
2. Almacenar las evidencias
3. Ejecutar la administración de aquellas evidencias que lo requieran
4. Asegurar el cumplimiento de la cadena de custodia.
5. Almacenar y registrar las evidencias depositadas.
6. Ejecutar la administración de aquellas evidencias que lo requieran y lo permita la ley.
7. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se les asignen. .

QUINTO: Son funciones de la Sección de Atención al Público y Recepción de Documentos

1. Orientar a los usuarios respecto de los servicios que brinda la Institución
2. Informar a los usuarios sobre el despacho que tramita la causa de su interés
3. Informar sobre calendario de audiencias
4. Recibir los documentos y escritos presentados para los despachos de la Unidad Regional, y trasladarlos a sus destinatarios.
5. Evacuar consultas generales de información de los usuarios.
6. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se les asignen.

SEXTO: Son funciones del Centro de Coordinación Penitenciaria

1. Llevar a cabo todas las diligencias para resolver las solicitudes que formulen los internos, a través del Buzón Penitenciario o cartas.
2. Atender y absolver consultas e investigaciones penitenciarias que indique el Procurador General de la Nación.

3. Coordinar visitas a los centros carcelarios del Tercer Distrito Judicial para procurar el trato debido a los privados de la libertad.
4. Mantener un registro de los detenidos que se encuentren a órdenes del Ministerio Público en el Tercer Distrito Judicial y estadísticas carcelarias.
5. Desarrollar programas de instrucción, orientación y capacitación de funcionarios administrativos, corregidores, alcaldes y demás que estén relacionados con sanciones y régimen privativo de libertad.
6. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se le asignen.

SEPTIMO: Son funciones del Soporte de Diligencias:

1. Programar las diligencias solicitadas por la Unidades de Operaciones y Pericias coordinando y solicitando el servicio de transporte.
2. Administrar y facilitar el equipo de apoyo para diligencias (Cámaras, videograbadoras, etc.)
3. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se le asignen.

OCTAVO: Son funciones del Centro de Informática y Estadísticas

1. Coordinar y ejecutar el mantenimiento, reparaciones y limpieza del equipo de cómputo
2. Brindar asesoría a los usuarios respecto del uso de paquetes informáticos
3. Instalar paquetes de cómputo
4. Ejecutar programas de desarrollo informático
5. Recopilar los informes estadísticos de las fiscalías
6. Clasificar y tabular la información estadística
7. Realizar la interpretación de la información estadística
8. Elaborar los informes estadísticos y de gestión de la Unidad Regional
9. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se le asignen.

NOVENO: Son funciones de Servicios Generales:

1. Coordinar y ejecutar reparaciones menores (albañilería, carpintería, electricidad, pintura, otros)
2. Almacenar y distribuir los suministros de almacén
3. Realizar la limpieza y aseo del inmueble
4. Tramitar fotocopias
5. Administrar el suministro de combustible
6. Las demás funciones establecidas en la ley y las que se le asignen.

DÉCIMO: Son funciones de la oficina de Soporte Técnico de los Sistemas Especiales e Informáticos:

1. Control, supervisión y soporte técnico de los sistemas de: aire acondicionado, circuito cerrado, alarmas (robo e incendio), sistema de sonido y equipo eléctrico de la Unidad Regional de David.
2. Soporte técnico a los equipos informáticos ubicados en el Tercer Distrito Judicial.

UNDÉCIMO: Esta resolución entra a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá a los VEINTICUATRO---- (24) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ANTONIO SOSSA R.
Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO
Secretario General

AVISOS

AVISO
En cumplimiento con lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, nosotros **CORPORACION MI CIUDAD, S.A.**, sociedad legalmente inscrita a la Ficha: 345076, Rollo:

59724, Imagen: 0026, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por este medio hacemos de conocimiento público que cancelamos la licencia comercial tipo "B", Nº 25022, concedida mediante

Resolución Nº 9838 de 9 de septiembre de 1998, que ampara el negocio denominado **SUPER CENTRO MI CIUDAD Nº 2**, ubicado en Nuevo Arraiján, frente a la Barriada Bello Amor, distrito de Arraiján, provincia de

Panamá, por venta a la sociedad **PLAZA REALES, S.A.**, sociedad legalmente inscrita a la Ficha: 367362, Rollo: 24627, Imagen: 1, de la Sección de Micropelículas mercantil del Registro Público.

Presidente y Representante Legal de la Sociedad Corporación Mi Ciudad, S.A.
Sr. Enrique León Ng.
Céd.: PE-5-778
L- 201-26866
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 293-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCOS GONZALEZ RAMOS**, vecino (a) de Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-1539, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-259-03, según plano aprobado Nº 204-05-8894, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6554.57 M2, ubicada en la localidad de Los Limpios, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Roberto González, Narciso González.

SUR: Encarnación Cruz, Gabriel Cruz.
ESTE: Gabriel Cruz.
OESTE: Roberto González, Encarnación Cruz, camino.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Las Huacas y copia del mismo será enviada los órganos de

publicidad correspondientes, para que se haga publicar tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de octubre de 2003.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
BETHANIA VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-21427
Única publicación

EDICTO Nº 243
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La

Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO CESAR LOPEZ ACEVEDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cajero de la Cervecería Nacional, con residencia en Calle Paraíso-Los Guayabitos, casa Nº 3216, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-139-263, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Real Los Ortega de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y

medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Real Los Ortega con: 27.60 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.60 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.
OESTE: Calle César con: 40.00 Mts.
Area total del terreno mil ciento cuatro metros cuadrados (1,104.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregue se le, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de octubre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, trece (13) de octubre de dos mil tres.
L-201-24669
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 314-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENIGNO RUIZ ACEVEDO**, vecino

(a) de Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-26-256, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-846-02, según plano aprobado N° 206-09-8824, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 2980.1000 M2, ubicada en la localidad de Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Benjamín Gutiérrez, río Toabré, Juan Antonio González.
SUR: Esteban González, Domingo Rodríguez, José Santo Núñez.
ESTE: Camino de tierra a Martillada.
OESTE: Camino a La Martillada, Estéban González, Benjamín Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de octubre de 2003.
VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-24921
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 117-96

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **V I D A L CONCEPCION MIRANDA**, vecino (a) de Santa Cruz corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 84-100-2108, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0556, según plano aprobado N° 406-06-12953, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 3763.30 M2, ubicada en

Salitral, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Martín Alvarez.

SUR: Camino a Salitral, Pedro Medina, Samuel De Gracia, Mariano Alvarez.

ESTE: Sabas Alvarez, Tiburcio Gallardo.

OESTE: Martín Alvarez, camino hacia Pavón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de marzo de 1997.

ELVIA ELIZONDRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO
ARAUZ GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-24680
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 396-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONARDA CEDEÑO GRAJALEZ 4-167-449, EDILMA MARIA CEDEÑO GRAJALES 4-104-964, ISOLINA CEDEÑO DE SANCHEZ 4-159-417**, vecino (a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0535, según plano aprobado N° 401-02-18037, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4958.30 M2, ubicada en San Martín, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eva María Atencio, Lorenzo Hernández.

SUR: Juan José Cedeño.

ESTE: Quebrada La Tranca, callejón.

OESTE: Luzmery Concepción.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-20997

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 397-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANKLIN IRVIN HERNANDEZ QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-257-511, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº _____, según plano aprobado Nº 407-03-18118, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1210.33 M2, ubicada en Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Máximo Quiel González.

SUR: Daniel González Flores.

ESTE: Lidia de Aguilar, vereda.

OESTE: Máximo Quiel González.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-21023

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 398-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a)

DAYSÍ ELIZABETH MORALES DE CARRASCO, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-212-232, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0451, según plano aprobado Nº 400-07-13948, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 5254.66 M2, ubicada en Santo Tomás, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan de Arco Villarreal, camino.

SUR: Elida M. Jurado, Juan Sánchez, Celestina Cruz Troncoso.

ESTE: Carretera, Marta Jiménez, Basilio Baules C., Celestina Cruz Troncoso.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de septiembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-22010

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 394-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD**, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-941, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0795, según plano aprobado Nº 404-05-17356, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6351.54 M2, ubicada en Alto Jaramillo, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre, Marcos David Ostrander Mulford.
S U R : Florencio Del Cid G.
E S T E : Francisco Rovira.
O E S T E : Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de septiembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-21110
Única

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 399-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **DAYSÍ CELEDONIO BEITIA MENDOZA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-79-326, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24250, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 14 Has. + 2464.59 M2, ubicado en Bajo Chiriquí, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Quebrada Grande, Arnulfo Sánchez.
S U R : Samue Beitía.
E S T E : Arnulfo

Sánchez.
O E S T E : Camino. Y una superficie de: Globo B: 0 Has. + 3328.48 M2, ubicado en Bajo Chiriquí, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Camino, Arnulfo Sánchez.
S U R : Camino, quebrada Grande.
E S T E : Quebrada Grande.
O E S T E : Camino Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-21814
Única

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 400-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **GRICELDA AMPARO SERRACIN CARRERA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-2084, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0433, según plano aprobado Nº 404-01-18012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1668.53 M2, ubicada en El Francés Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre de uso familiar.
S U R : Carlos Ballesteros.
E S T E : Carretera.
O E S T E : Nadia

Esther Flores Villarreal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-21755
Única

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 402-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BOLIVAR MONTENEGRO MONTERO**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-110-935, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1139, según plano aprobado N° 408-05-17979, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 8985.37 M2, ubicada en Quebrada de Lajas, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José María Montero, quebrada de Lajas, Emilio Montenegro D.

SUR: Camino.

ESTE: Idelfonso Samudio.

OESTE: Francisco Delgado, quebrada de Lajas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-22192

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

N° 403-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **BOLIVAR MONTENEGRO MONTERO**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-110-935, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-1140, según plano aprobado N° 408-03-18204, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 8020.31 M2, ubicada en Chorchá, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cecilia Ortiz.

SUR: Enrique Santiago.

ESTE: Faustino Samudio, camino.

OESTE: Emilio Bejerano, Cecilia Ortiz, quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-22190

Unica

publicación R

L- 201-22190

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

N° 405-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **(L) DOLORES ARAUZ ESPINOSA, (U) JOSE DOLORES ARAUZ ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-11-890, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0149, según plano aprobado N° 405-08-18213, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 7107.16 M2, ubicada en Bijagual N° 2, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Víctor Araúz Moreno.

SUR: Abdiel José Santamaría.

ESTE: Calle.

OESTE: Gloria E. Araúz, quebrada Camarón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-22397

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

Nº 406-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERNAN COBA ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-314, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0544-03, según plano aprobado Nº 405-01-18240, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 0984.64 M2, ubicada en la localidad de Solano, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Hernán Coba Espinosa, callejón, brazo del río Piedra.

ESTE: Río Piedra.

OESTE: César Rojas C., Hernán Coba Espinosa, Ramón Villarral V., callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-22401
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 407-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **R A M O N BERNARDINO DE LA LASTRA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito

de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-450-235, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0799, según plano aprobado Nº 403-05-18123, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 5810.18 M2, ubicada en Santa Rita, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ramón Brnardino De la

Lastra Castillo.

SUR: Faustino Caballero, camino.

ESTE: Ramón Bernardino De la Lastra Castillo.

OESTE: Río Brazo Seco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de

octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc L- 201-22625
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 408-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **R A M O N BERNARDINO DE LA LASTRA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-450-235, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1061, según plano aprobado Nº 403-05-18124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.

+ 2872.56 M2, ubicada en Santa Rita, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Saturnino Caballero M.

SUR: Nicanor Serrano, barrancos, río Chirigagua.

ESTE: Río Chirigagua.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc L- 201-22626
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 409-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELI MIRANDA DE QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2157, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0401-03, según plano aprobado Nº 410-05-18314, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 4848.70 M2, ubicada en Primavera, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Catalina Caballero de Morales, Qda. s/n, José Miguel Hernández.
SUR: José Nicolás Morales, camino, José Miguel Hernández.
ESTE: José Miguel Hernández.

OESTE: Catalina Caballero de Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL
DE A.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-22559
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 410-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEJANO CORP, S.A.**

Representante Legal KIRK DE WALT FLOECK,

vecino (a) del corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº

131801352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1708-99, según plano aprobado Nº

404-01-16285, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6998.79 M2, ubicada en la localidad de San Ramón o Bajo Mono, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Quebrada La Mina.

ESTE: Enrique Boutet R.

OESTE: Río Caldera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-22614
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 411-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ ANAYANSI RIOS PITY**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-203-914, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0536-02, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0498.34 M2, ubicada en la localidad de Algarrobos, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado Nº 407-01-18150

NORTE: Amado Guerra J.

SUR: José Guerra J.

ESTE: José Guerra J.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MNDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-22817
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 412-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **KENETH OMAR BARROSO QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1579, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0838, según plano aprobado Nº 406-04-18026, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 786.18 M2, ubicada en Chorchá, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Jorge A. Valdés S.
SUR: Felipe Vargas
ESTE: Felipe Vargas.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-22714
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 413-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:
Que el señor (a)

KENETH OMAR BARROSO QUIEL, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1579, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0837, según plano aprobado Nº 406-04-18191, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3415.43 M2, ubicada en Chorchá, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. s/n, Efraín Madrid.
SUR: Domingo Contreras, Telma Contreras
ESTE: Telma Contreras.
OESTE: Eida Valdés de Quintero, camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-22713
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 415-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENTINO PITTI ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-892, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0700-02, según plano aprobado Nº 407-02-18278, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8396.71 M2, ubicada en Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Portirio Rivera, Junta Comunal, Qda. Grande, Carmina Samudio de Quintero.

SUR: Rubén Darío Batista

ESTE: Carmina Samudio de Quintero, carretera, Junta Comunal.

OESTE: Qda. Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-24266
Unica
publicación R